

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que comienza la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS	
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pego, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

á M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúa en su vejez en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 19 Julio 1922)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 2.341

#### REALES DECRETOS

Vengo disponer que el General de división don Pedro Vives y Vich, Gobernador militar de Cartajena, cese en los cargos que en comisión y a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, se le confieren por mi decreto de 30 de Noviembre de 1921.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José María de Olaguer-Feliú

Vengo en disponer que el General de la brigada de Artillería de la décimo-quinta división, don Alfredo Correa y Oliver, cese en los cargos que, en comisión y a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, se le confiere

por Mi decreto de 11 de Enero del corriente año.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José María de Olaguer-Feliú.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de primera clase don Federico Urquidí y Albiño, Inspector de Sanidad militar de la primera Región cese en los cargos que en comisión y con motivo de la actual campaña de Africa, se le confirieron por Mi decreto de 29 de Octubre de 1921.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José María de Olaguer-Feliú.

Vengo en disponer que el Intendente de división don Cayetano Termens de la Riva, Intendente militar de la Sexta Región, cese en los cargos que, en comisión y a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, se le confirieron por Mi decreto de 29 de Octubre de 1921.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José María de Olaguer-Feliú.

Vengo en nombrar jefe de Sección

del Ministerio de la Guerra a Mi muy amado hermano el General de Brigada don Fernando de Baviera y Borbón, Infante de España.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José María de Olaguer-Feliú

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente de Alcaide del Ayuntamiento de Sevilla don Manuel Blasco Garzón, y muy especialmente por los extraordinarios servicios prestados al Ejército con ocasión de la evacuación de enfermos y heridos de la reciente campaña de Melilla,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, con pago de cuota reducida.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José María de Olaguer-Feliú

Vengo en nombrar General de la novena división al General de División don Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán y Conde de Lucena.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José María de Olaguer-Feliú

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Viso el expediente abreviado instruido en la quinta región a instancia del soldado de Infantería licenciado por inútil, Francisco Torres Ortiz, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 2 de Octubre último, perteneciendo al Regimiento de Infantería Castilla número 16 fué herido en la operación que dió por resultado la ocupación de Sebti (Meldia) por explosión de una bomba de nuestros aeroplanos, siendo preciso amputarle el brazo izquierdo por su tercio superior, por lo que fué declarado inútil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle su ingreso en Inválidos, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente e irremediable, comprendiendo al interesado el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Pebrero de 1906 (Colección Legislativa número 22.).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que

a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 10 de Noviembre del año 1920 (D. O. número 256),

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran, como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás, cuando a falta de datos en el expresado Tercio informen los Jefes de Banderín al Alto Comisario por conducto de las respectivas autoridades que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor...

Relación que se cita  
Comprueban la minoría de edad y falta de consentimiento:

José Girona López.  
Prudencio Arza Lizarraga.  
Emilio García Naranjo.  
Madrid 28 de Junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

(«Gaceta» 6 Julio 1922)

## Ministerio de Hacienda

### REALES ORDENES

Visto el expediente promovido por don Juan Bastard Mauri, Auxiliar de primera clase de la Inspección de Hacienda de esa provincia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el informe de V. I. y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, quince días a medio sueldo y quince sin él.

De Real orden lo digo a V. S. a los debidos efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1922.

P. D.,

RUANO

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares.

(«Gaceta» 6 Julio 1922)

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Eugenio García Velasco, Auxiliar de primera clase de la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por V. I. y

en virtud de lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concedérsela por un mes, con abono de medio sueldo durante los quince primeros días y sin él los quince restantes, cuyo plazo deberá empezar a contarse desde el día siguiente al en que terminó la licencia que venía disfrutando.

Da Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 8 de Julio de 1922.

P. D.

RUANO.

Señor Interventor general de la Administración del Estado,

(«Gaceta» 16 Julio 1922).

## Ministerio de Marina

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y pesca y con lo informado por el Asesor general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo segundo de la Real orden de 9 de Junio de 1913 quede redactado como sigue:

«2.º Que los Inspectores de buques, Arqueadores, Peritos mecánicos, Maestros de bahía y demás periciales de esta clase percibirán por las operaciones que realicen de la competencia de los mismos los honorarios determinados en las tarifas vigentes, siempre que no sean inferiores a los fijados en las antiguas tarifas, rebajadas en un 50 por 100, según preceptuó el artículo 18 de la Ley de Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, en cuyo caso percibirán el 50 por 100 de las antiguas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1922.

RIVERA.

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.—Señores Comandantes de Marina.

(«Gaceta» 16 Julio 1922.)

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr. En el pleito promovido por don Francisco Albanell Ordines contra la Real orden de este Ministerio de 12 de Febrero de 1919, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 9 de Marzo último sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos el apartado segundo de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

con fecha 12 de Febrero de 1919, por lo que hace al demandante don Francisco Albanell y Ordines, Maestro de la Escuela de niños de Jalón (Alicante), en su lugar declaramos que debe figurar en el Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza con el número y categoría que le corresponda, teniendo presente que desde que practicó en 1918 los ejercicios de oposición libre obtuvo la plenitud de derechos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1922.

MONTEJO.

Señor Director general de primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada de este Ministerio por don Vicente Martínez Risco, Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Orense y don Florentino López Cuevillas, Oficial segundo de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, en súplica de que se les autorice para realizar excavaciones arqueológicas en el lugar denominado «A cidade», parroquia de San Ciprián de Sas, Ayuntamiento de San Amaro, de la provincia de Orense, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a los señores don Vicente Martínez Risco y Agüero y don Florentino López Cuevillas para practicar excavaciones arqueológicas en el lugar denominado «A cidade», parroquia de San Ciprián de Sas, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense, por reunir la solicitud, a la que acompaña dos fotografías, las condiciones prescritas en el artículo 33 del Reglamento citado.

2.º Dicha concesión se entenderá hecha sin perjuicio de los derechos del propietario del sitio a excavar, ya que no consta que los solicitantes estén concertados con aquel.

3.º Los señores Martínez Risco y López Cuevillas se obligan al cumplimiento de las prescripciones de la ley y Reglamento referidos, y especialmente a lo que determinan en cuanto a anulación de la concesión si los trabajos no se practican de modo científico y adecuado, y a presentar a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, durante el mes de Enero, una Memoria comprensiva de los trabajos y descubrimientos hechos en el año anterior.

4.º La instancia y las dos fotografías que la acompañan pasarán al Archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, donde su consulta puede ser útil; y

5.º De esta Real orden se darán traslados al Gobernador civil de Orense, a los concesionarios y a la Junta Superior de Excavaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1922.

MONTEJO.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, referente a la autorización para excavar en la denominada «Cueva de Ambrosio», sita en el término municipal de Vélez Blanco (Almería), que le fué concedida a don Enrique Breuil por Real orden de 24 de Noviembre de 1914, quien, desde hace ya bastantes años, según manifiesta la Junta, no practica trabajos en la referida Cueva y de conformidad con la indicada propuesta;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar la caducidad de la concesión para practicar excavaciones y exploraciones en la referida «Cueva de Ambrosio», sita en Vélez Blanco (Almería), y que figura a nombre de don Enrique Breuil, caducidad motivada por haber incurrido dicho señor en las causas que preceptúa el artículo 24 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, para aplicación y cumplimiento de la ley de Excavaciones de 7 de Julio de 1911.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1922.

MONTEJO.

Señor Director general de Bellas Artes.

(«Gaceta» 16 Julio 1922.)

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe que emite el Negociado correspondiente en el expediente de la entidad «La Baloise» incendios, Madrid, y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la modificación introducida en los Estatutos de esta entidad, pero advirtiendo a la misma que deberá celebrar la Asamblea general con la antelación necesaria para que pueda cumplir lo que preceptúa la Ley y el Reglamento de Seguros, sin tener que solicitar pró-

rroga alguna para la presentación de la Memoria.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.

CALDERON.

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad "La Previsión Regional de la Dependencia", enfermedades, Barcelona, a nombre de su nuevo propietario, don Enrique Torné Mateu, autorzándose la devolución del depósito constituido por su antecesor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.

CALDERON.

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado que arroja el expediente del "Lloyd Español", seguros marítimos, Barcelona y comprobado por el Negociado correspondiente y por la Inspección de Seguros, que dicha entidad emitió 1423 pólizas sin haber obtenido previamente ni la declaración de inscripción ni la de excepción, como se concedía a esta clase de Empresas con anterioridad al 13 de Agosto de 1920; y

Considerando, con la Junta Consultiva de Seguros, que el artículo 32 de la ley preceptúa para este caso la imposición de 100 pesetas de multa por cada póliza emitida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea declarado en liquidación forzosa el "Lloyd Español", liquidación que deberá ser intervenida por la Comisaría, y que le sea impuesta al Gerente de dicha Sociedad la multa de 1402.300 pesetas, que la abonará de su peculio personal y subsidiariamente la Sociedad, por las pólizas emitidas sin haber sido inscritas ni declarada exceptuada, a tenor del artículo 32 de la ley de 14 de Mayo 1908.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1922.

CALDERON.

Señor Comisario general de Seguros.

(«Gaceta» 16 Julio 1922).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla

1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sepúlveda de segunda clase, a don Mariano López y López que sirve el de Burgo de Osma y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fuente de Cantos, de segunda clase, a don Aurelio Delgado Alcalá, que sirve de Puigcerdá y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, de tercera clase, a don José María Vaquero Moreno que sirve el de Castellote y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, de tercera clase a don Antonio Masada Bouso, que sirve el de Laguardia y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la Ley Hipotecaria ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Barcelona Occidente de

primera clase a don Daniel Berjano Escobar, que sirve el de San Sebastián y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrid-Mediodía, de primera clase, a don Pedro Alcántara Sánchez López, que sirve el de Alcira y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Carolina, de primera clase a don Landelino Moreno Garo, que sirve el de Orgaz y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granollers, de primera clase, a don Ricardo Vazquez Rey que sirve el de Lora del Río, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valmaseda, de primera clase a don Camilo Martínez Apellániz, que sirve el de Barbastró y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vianaueva de los Infantes, de segunda clase a don Leopoldo Aquilino Iglesias, que sirve el de Gergal y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gáljón de segunda clase a don Félix Alvarez Cascos, que sirve el de Pravia y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Palencia de segunda clase, a don Ramón González Regueral; que sirve el de Toledo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1922.

ORDOÑEZ

Señor Director general de los registros y del Notariado.

(«Gaceta» 6 Julio 1922)

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2.453

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero del corriente año.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 30 de Enero último, así como la negativa de 4 del actual, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en la *Gacetas de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de interés para el excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Fomento para enagajar en subasta pública una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el Campo de San Antón a la derecha saliendo de la calle Alfonso XII.

Autorizar al señor don Francisco Avilés Marín, para reformar la casa de su propiedad número 20, calle Claudio Marcelo, en la parte que recae a la calleja de Azonaicas.

A don Angel Avilés Marín, para construir una casa de nueva planta en la parte de su propiedad segregada del solar de la número 16, calle de la Concepción, con fecha a la de José Zorrilla; y

A don Enrique Vazquez Nieto, para convertir en balcones dos huecos de ventana en la fachada de la casa número 6, calle Abejar.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el presente mes.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Aprobar diez y ocho cuentas de don José García, por estancias causadas por individuos de la Guardia civil en la Posada del Sol, desde 1.º de Abril a 31 de Diciembre de 1921.

Otra de los señores Pueyo y Compañía, por cristales colocados en la Escuela de niños de la calle López Diez.

Otra de la Imprenta Moderna, por libretas para el Cuerpo de bomberos; y

Otra del señor Depositario de los fondos municipales, de los ingresos obtenidos por la venta de estiércoles procedentes de la limpieza pública.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 6 del que rige, así como la negativa de 11 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de un oficio de don José María Rey Díaz, aceptando el cargo de Cronista de la ciudad.

Aprobar el expediente instruido para justificar la pobreza de la familia del soldado Cirilo Ferrer Tordera.

Aprobar el acta de la subasta celebrada el 3 del corriente, para enagajar un cerdo encontrado sin dueño conocido en la finca La Concepción.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto titular por los jornales de los in-

dividuos del Cuerpo de bomberos del mes de Enero y otra del mismo facultativo por los jornales del mencionado Cuerpo relativos a la revista de Febrero.

Aprobar el proyecto de Presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio económico de 1922 a 23.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 13 del que rige, así como la negativa del 18 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de interés para el excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar una moción de la Comisión de Arbitrios proponiendo se lleven a cabo para antes del 28 de Marzo los aforos de las existencias de alcoholes en previsión de que el Gremio no acepte la partida fijada como consumo para el año próximo.

Aprobar un decreto de la Alcaldía designando a don José Domingo Bazán y don Angel Vazquez Miguez, para el cargo de cobradores a domicilio de los distintos arbitrios municipales.

Aprobar una moción de la Comisión de Policía rural, proponiendo el arrendamiento mediante concurso y para los meses de Marzo y Abril de los pastos de la Huerta del Rey.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobernación proponiendo se contrate mediante concurso entre los farmacéuticos de esta capital el suministro de medicinas a los presos pobres de la Prisión provincial.

Aprobar el presupuesto formulado por el señor Arquitecto titular para el ecopio y machaqueo de la piedra indispensable en los caminos de la ronda.

Desestimar una instancia de la mayoría de los industriales dedicados a la venta de vinos, alcoholes y sus derivados solicitando el concierto para el pago en el próximo ejercicio económico el arbitrio establecido sobre dichas especies.

Autorizar a doña Carmen Romero, para abrir un claro de puerta cochera en la fachada de su casa número 51, calle del Caño.

A don Gregorio García Mateos, para igual clase de obra en su casa número 2, Plazuela de Orive.

A don Mannel Cabelle Lucena, para ampliar el hueco de puerta de calle y sustituir una ventana por un balcón en la fachada de la casa número 1, Plaza de Antonio Grilo.

A don José Garrido Rabanera, para reedificar su casa número 6, calle San Hipólito; y

A don Francisco Avilés Marín, para

acometer el caño de desagüe de su casa número 20, calle Claudio Marcelo, a la cloaca de esta vía.

Adquirir con destino a la oficina del ensanche un taquímetro para el levantamiento de plano topográfico de los terrenos.

Aprobar un certificado del señor Arquitecto titular sobre recepción y medición de los acerados construidos por doña Manuela García Márquez, en el frente de sus casas de las calles Pérez Galdós y Doce de Octubre.

Desestimar una instancia de don Manuel Enriquez Enriquez, oponiéndose al proyecto de alineación de la calle Jesús María.

Conceder a los industriales chacineros don Pascual de Miguel, señora viuda de don José Barea y don José Delgado Martínez, el depósito de carnes frescas para su salazón y exportación bajo las condiciones que imponga la Comisión de Arbitrios.

Establecer la doble ración para los reclusos enfermos que a juicio del facultativo la necesiten.

Desestimar una instancia de don Manuel Ruiz Toril, Licenciado en Medicina y Cirujía pidiendo que se le nombre Médico supernumerario sin sueldo de la Casa municipal de Socorro.

Dispensar a las Hermanitas de los pobres desamparados de esta capital del pago de los arbitrios sobre carnes correspondientes a cuatro cerdos sacrificados en el Matadero público.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía confiriendo a Rafael Rodríguez Ruiz, una plaza de vigilante del resguardo para el cobro del arbitrio de carnes y nombrando a Estéban Manuel Navarro, sepulturero del Cementerio de la Salud.

Aprobar una cuenta del Secretario especial de la Alcaldía, por los gastos de representación del Excmo. Ayuntamiento en Diciembre.

Otra del infrascrito Secretario, por los gastos de material de oficina durante el tercer trimestre del corriente año.

(Concluirá)

## Juzgados

LA RAMBLA  
Núm. 2421

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Salvador Carmona Serrano, vecino de Montemayor, para justificar e inscribir a su favor el dominio que le corresponde de una casa situada en dicha villa de Montemayor, calle Martín Rosales, antes

Horno viejo, número tres, que linda por la derecha entrando, con la número cinco, de doña Elena Carmona Mata; por su izquierda, con casa sin número, formada con una parcela de noventa y dos metros veinte y tres decímetros cuadrados que se segregó de la casa que nos ocupa, de Francisca Heredia Gómez, y por su fondo, con traspatios de la casa número uno, de doña Elisa Riobó Susbielas.

Ocupa una superficie de ciento ocho metros, treinta decímetros, setenta y cinco centímetros y sesenta y tres milímetros cuadrados, con sus oficinas correspondientes, la cual adquirió por compra a sus convecinos Antonio y Bartolomé Mata Carmona, con fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos cuatro, encontrándose desde entonces en posesión no interrumpida de dominio pleno.

En dicho expediente he acordado en providencia del día de hoy, convocar por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, a fin de que dentro del plazo de ciento veinte días, que restan del señalado en el primer edicto, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla a cinco de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Julio Burgos. El Secretario, Agustín de Santiago.

CORDOBA  
Núm 2.435

Don Francisco Fernández Murcia, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día primero de los corrientes fueron sustraídos a don Modesto García Almanza, vecino de Córdoba, del sitio cortijo "Chanciller", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Fernández.—El Secretario José de Reyes.

Reseña

Tres cerdos de dos años de edad, con el pelo colorado, las orejas rasgadas y golpe atrás, herrados con J. D. en el costillar derecho y de unas seis a siete arrobas de peso cada uno.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería